

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Informe secretarial: Se deja la presente constancia secretarial, suscrita por la señorita asistente judicial del despacho, en donde informa la imposibilidad física de ubicar el trámite de sucesión del causante GABRIEL ANTONIO ALVAREZ CASTAÑEDA. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
Srio

PROCESO : TRAMITE ADICION A LA SUCESION
CAUSANTE : GABRIEL ANTONIO ALVAREZ CASTAÑEDA
HEREDERO : GABRIEL ALVAREZ PALACIOS
RADICACIÓN: : 1978-1748

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veinte (20) de enero de Dos Mil Veintidós (2.022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, relacionado con la imposibilidad de ubicar en el archivo físico central, el expediente contentivo del proceso de sucesión del aludido causante, y a fin de poder resolver la solicitud elevada sobre el adelantamiento de un trámite de partición adicional, el despacho, unido a la petición previa del mismo interesado para que igualmente se adelante un trámite para la reconstrucción del expediente, precisando en ella las piezas procesales que tiene en su poder, ya aportadas previamente con la solicitud en mención, el Juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 del C.G.P, procederá a disponer el inicio de aquella reconstrucción del expediente de la referencia.

En este sentido, se procederá a fijar fecha de audiencia con el ánimo de cumplir a cabalidad lo normado por el artículo anteriormente citado, en la que el solicitante deberá aportar los documentos que se encuentran en su poder y relacionados con el expediente extraviado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cali.**

RESUELVE:

1°.- Decretar la reconstrucción del expediente de la SUCESION del CAUSANTE: GABRIEL ANTONIO ALVAREZ CASTAÑEDA HEREDERO: GABRIEL ALVAREZ PALACIOS.

2.- Fijar para el día 14 de JULIO de 2022 a las 9:00 AM HORAS, para realizar la audiencia que trata el numeral 2º del artículo 126 C.G.P, correspondiendo además a la fecha más próxima posible en el calendario de diligencias programadas del despacho para esta calenda.

3.- Advertir acerca de que una vez esté culminado el procedimiento de reconstrucción aludido, se resolverá sobre la solicitud primigenia de trámite de partición adicional presentada por el mismo interesado.

4.- Reconocer Personería a la doctora ELDA JOHANA CARREÑO CEPEDA, abogada en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderada judicial del señor GABRIEL ALVAREZ PALACIOS, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

Notifíquese.

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

2

Juzgado 1 Civil del Circuito

Secretaria

Cali, **24 ENERO 2022.**

Notificado por anotación en el estado
No.**010** De esta misma fecha.

Guillermo Valdez Fernández

Secretario